



RESOLUCION R-Nº 1737-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2017

Expte. Nº 17.794/17

VISTO estas actuaciones por las cuales la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA eleva para consideración y aprobación, el proyecto para la Apertura de la Temporada de la Pileta de Natación período 2017-2018; y

CONSIDERANDO:

QUE la COMISIÓN DE HACIENDA solicita la intervención e informe de la Secretaría Administrativa de esta Universidad.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA en su informe de fs. 21, 22 y 23 observa el citado proyecto de presupuesto y sugiere que en el instrumento que se emita, se deje establecido que a partir del cierre de la actividad, se otorgue un plazo de treinta (30) días corridos, para que se suministre toda la información a la Dirección General de Administración, para su intervención por las unidades que correspondan, a fin de evaluar tanto los ingresos como los egresos dentro del marco de la Ley de Administración Financiera (LAF).

QUE asimismo y en relación a los aspectos indicados en el ítem III – Actividad 2016-2017 del informe, la citada Secretaría solicita que, ante la demora en regularizar el o los expedientes, se intime a los responsables a realizarlo de manera fehaciente (acto administrativo) a la mayor brevedad, caso contrario correspondería trasladar las actuaciones al servicio jurídico dentro del marco de las responsabilidades que corresponden a todo funcionario de rendir cuentas según la norma y en el debido tiempo y forma.

QUE la Lic. Mirella Beatriz PERALTA, a cargo de la Secretaría, tomó conocimiento de lo observado e informado por la Secretaría Administrativa.

QUE es necesario formalizar la actividad a los efectos de dar un marco regulatorio a la misma.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el funcionamiento de la Temporada de la Pileta de Natación período 2017-2018, a cargo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que a partir del cierre de la actividad y en un plazo de treinta (30) días corridos, la citada Secretaría deberá suministrar toda la información necesaria a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su intervención por las unidades que correspondan, a fin de evaluar tanto los ingresos como los egresos de la actividad dentro del marco de la Ley de Administración Financiera (LAF).



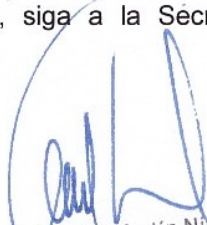
Universidad Nacional de Salta
Rectorado

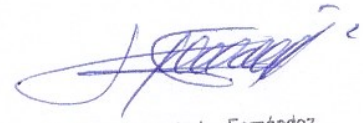
Expte. N° 17.594/17

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Secretaría de Extensión Universitaria informe a los responsables de la Actividad 2016-2017, que deberán regularizar a la brevedad posible el o los expedientes pendientes de rendir, caso contrario se dará intervención a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dentro del marco de las responsabilidades que corresponden a todo funcionario de rendir cuentas según la norma y en el debido tiempo y forma.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la Secretaría del CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Niña
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1737-2017